

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.689

Martes 31 de Octubre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2398198

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

DELEGA EXCEPCIONALMENTE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO PARA LA SUBOFICINA DE HOSPITAL TEMUCO A LA DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA (S)

(Resolución)

Santiago, 24 de octubre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 421 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la letra h) y v) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; resolución exenta N° 4.034 de 4 de octubre de 2022, que establece el orden de subrogancia del Director Regional de La Araucanía, del Servicio de Registro Civil e Identificación; la resolución exenta N° 36, de la Dirección Nacional, de fecha 29 de enero de 2018, que delega facultades a los Directores Regionales; la resolución exenta N° 411, de la Dirección Nacional, de 12 de agosto de 2022, que modifica la resolución exenta N° 36, de la Dirección Nacional, de 29 de enero de 2018, y en la resolución N° 14 de 2022, del mismo Órgano Contralor, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad, que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Considerando:

1. Que, el artículo 41 del DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado, sobre las bases establecidas en la citada disposición legal.

2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio, al Director Nacional le corresponderán las siguientes atribuciones y obligaciones: letra h) Ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, tales como: comprar, vender, construir, reparar, arrendar, dar en arrendamiento, celebrar comodatos, aceptar donaciones y mantener toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin sujeción a otros requisitos que los establecidos por la ley y las disponibilidades presupuestarias.

3. Que, conforme lo dispone la letra k), del citado artículo 7°, el director nacional podrá delegar en los Directores Regionales, Subdirectores y otros funcionarios del Servicio las atribuciones para resolver materias específicas o para hacer uso de algunas de sus facultades, en cuyo caso deberán actuar bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional".

4. Que, con ocasión de la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio nacional producto del brote del virus COVID-19 y ante la imposibilidad de ingreso a las dependencias del Hospital por personal ajeno al área de salud, de

CVE 2398198

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

acuerdo con las restricciones impuestas por la administración del mencionado recinto hospitalario, dicho espacio fue requerido, transitoriamente, por el Director del Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, a través del Oficio número 1444, de 4 de marzo de 2020, con el propósito de disponer de dichas instalaciones para atender la emergencia sanitaria decretada.

5. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional de La Araucanía, mediante la Resolución Exenta número 15, de fecha 25 de marzo de 2021, autorizó el cambio de ubicación de la Sub-Oficina Hospital Temuco, ubicada en el interior del Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, en calle Manuel Montt número 115, ciudad de Temuco, a un espacio a asignar por la administración del recinto hospitalario individualizado, una vez normalizada la situación epidemiológica generada por el brote de COVID-19.

6. Que, controlada la situación sanitaria de emergencia, el Director del Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, mediante el ordinario N° 83, de fecha 18 de enero de 2023, comunica su propuesta de entregar un nuevo espacio para el funcionamiento de la Sub-Oficina Hospital Temuco, del Servicio de Registro Civil e Identificación. Dicho inmueble está formado por varios retazos que se encuentran inscritos a fojas 8492, 8493, 8493 vuelta y 8494, números 7850, 7851, 7852 y 7853, respectivamente, todos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año 1992, a nombre del Servicio de Salud de la Araucanía.

7. En el señalado inmueble, se encuentra emplazado el Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena de la comuna de Temuco, en cuyas dependencias, se ubicará la Sub-Oficina Hospital Temuco, del Servicio de Registro Civil e Identificación, en un local de una superficie de 13 metros cuadrados, al que se accede por Calle Manuel Rodríguez N° 110, de dicha ciudad.

8. Que, se deben tener presente los principios de eficiencia y eficacia que inspiran la actuación de todos los órganos de la Administración del Estado y el de desconcentración de funciones, que tiene por propósito agilizar los procesos administrativos.

Resuelvo:

1. Delégase en la Directora Regional de la Región de La Araucanía (S), en forma única y excepcional, la facultad para suscribir un Contrato de Comodato que tendrá una duración de 5 años, contados desde que se encuentren totalmente tramitadas las resoluciones administrativas que lo aprueben, las que deberán proporcionarse recíprocamente las partes, formando parte integrante del mismo, plazo que será renovado automáticamente por periodos sucesivos de 3 años, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo que deberá comunicar por escrito y notificado por carta certificada, con una anticipación de a lo menos 6 meses a la fecha de vencimiento del Contrato o de la prórroga respectiva, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento. Asimismo, las partes pueden ponerle término de común acuerdo en las condiciones que ambas determinen.

2. Publíquese la presente resolución en la plataforma de transparencia del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Anótese, publíquese.- Omar Morales Márquez, Director Nacional.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.- Emmanuel Osses Valle, Jefe Depto. de Gestión y Desarrollo de las Personas, Servicio de Registro Civil e Identificación.